# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 057/2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y GUTIERREZ GUTIERREZ JORGE LIBARDO C.C. 80.391.547

Entre los suscritos a saber: SURAY ALMECIGA BRICEÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.071.164.410 expedida en La Calera, en su condición de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA "ESPUCAL" E.S.P., identificada con Nit: 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 090 de fecha 23 de septiembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 012-2024 de fecha 04 de enero de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa GUTIERREZ GUTIERREZ JORGE LIBARDO., C.C. 80.391.547 de Choachí , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. "069_ACTIVIDAD DE INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE TRABAJO EN EQUIPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2024" El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones para el desarrollo de la jornada de bienestar social y conmemoración del mes del amor y la amistad, así como fortalecer el trabajo en equipo y la comunicación de los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. a través de actividades compartir y trabajo en equipo.-El contratista deberá proveer el ingreso al establecimiento, suministrar la alimentación y permitir realizar las actividades proyectadas por la entidad, siendo de integración y trabajo en equipo, para los cuarenta y cuatro (44) trabajadores de ESPUCAL E.S.P. -Suministro de refrigerios de entrada para cuarenta y cuatro (44) trabajadores de planta de ESPUCAL E.S.P.-Suministro de almuerzo (picada) para cuarenta y cuatro (44) trabajadores de planta de ESPUCAL E.S.P.-Suministro de tres (3) bebidas (jugo natural, limonada, gaseosa o botella de agua) para cuarenta y cuatro (44) trabajadores de planta de ESPUCAL E.S.P. CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de

calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 4.Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone. 9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario. 10. Constituir la póliza de cumplimiento y calidad del bien a favor de la empresa. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del ESPUCAL E.S.P. (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.13. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato. 14. Acreditar los pagos de SSI y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15. Realizar el respectivo registro como proveedor mediante la plataforma SECOP II. 16. Las demás obligaciones que tiendan al estricto cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la logística respectiva y acompañamiento del personal capacitado e idóneo en las actividades a realizar. 2.Realizar la programación y orden logístico en el desarrollo del evento en la fecha y horario programado con el supervisor del contrato. 3.Asegurarse de la organización, garantizar el ingreso al establecimiento. 4.Realizar las entregas de alimentación en las condiciones y sitios adecuados para ello. 5.Realizar evidencias fotográficas del evento y aportarlas al informe de actividades para el pago correspondiente.6.Encargarse de la logística y organización de los trabajadores durante todo el evento. 7.Asegurarse de la protección y vigilancia durante las actividades programadas. 8.Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la oferta presentada, durante el plazo de ejecución del contrato. 9.Responder por los pagos a terceros contratados para la ejecución del contrato. 10.Las demás enmarcadas en la naturaleza del contrato o contrato le sean inherentes. CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración

y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mediante la plataforma SECOP II. CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO. El valor del presupuesto oficial corresponde a CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.031.720), Incluido impuestos a que haya lugar. CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO. La empresa pagará el valor del contrato resultante mediante UN UNICO PAGO, ACORDE CON LOS PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, previa presentación de factura o documento equivalente, certificación de satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes soportes: - Factura y/o cuenta de cobro. - Acta de recibo final. - Parafiscales. Deberá cumplir con el trámite de liquidación del contrato, tal como lo señala el Acuerdo 012-2022 Capítulo VI, Numeral 3,-33. CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN. Será ejecutada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. b. Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de este. d. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. e. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA. Según el manual de contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se

señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro.800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO. Por tratarse de una CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE SUMINISTRO responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del CONTRATO DE PRESTACIO DE SERVICIOS. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 057/2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y GUTIERREZ GUTIERREZ JORGE LIBARDO C.C. 80.391.547

PARÁGRAFO. Igualmente, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del contrato, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2024000277 de fecha 03/10/2024 expedido por la Dirección Financiera con afectación en los rubros Nro.21A20200823, denominado "Bienestar Social y Estímulos de personal administrativo", 21B20202009206 denominado "Bienestar Social y Estímulos de personal acueducto", 21C202020090102 denominado "Bienestar Social y Estímulos de personal aseo" y 21D20202009206 denominado "Bienestar Social y Estímulos de personal alcantarillado" del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2024. CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La firma del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Ley 2220 de 2022- "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.") así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO. La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Elaboro: Zulma Julieth Venegas Cruz – Directora Administrativa.
APROBO: Suray Almeciga Briceño – Diretora Comercial - Gerente (E)